

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MONITOREO DE ALARMA
CONDICIONES GENERALES**

FECHA

Nº de Contrato

El presente contrato se celebra entre **VERISURE CHILE SpA** (en adelante "**VERISURE**"), RUT Nº 76.058.647-1, domiciliada en Enrique Foster Sur Nº 20 oficina 301, Comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana; y, por la otra parte, la persona natural o jurídica identificada en el apartado **TITULAR DEL CONTRATO Y DATOS FACTURACIÓN** de la página 1 del presente documento (en adelante, el "**CLIENTE**").

Además de las **CONDICIONES GENERALES** de los servicios que se indican a continuación, forman parte del presente instrumento, las **CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO, PLAN DE ACCIÓN**, y Mandato de Cargo Automático PAC/PAT.

Para los efectos del presente contrato se estará a las siguientes definiciones:

CLIENTE: la persona natural o jurídica identificada en el apartado **TITULAR DEL CONTRATO Y DATOS FACTURACIÓN** de la página 1 del presente documento;

BENEFICIARIO: la persona natural que efectivamente recibe la prestación de los servicios de **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMA DE SEGURIDAD** y **SU CONEXIÓN A CENTRAL DE MONITOREO**, y **MONITOREO DE ALARMAS**.

Se deja constancia que en los casos en que el **CLIENTE** sea distinto del **BENEFICIARIO**, el **CLIENTE** celebra una estipulación a favor del **BENEFICIARIO**, conforme a lo dispuesto en el Art 1.449 del Código Civil y a las demás normas aplicables.

Asimismo, se deja constancia que el derecho a terminar anticipadamente el presente contrato sólo puede ejercerlo el **CLIENTE**.

EQUIPO DE ALARMA/ EQUIPO DE SEGURIDAD: Los dispositivos, equipos y/o piezas que **VERISURE** entrega en comodato a sus **CLIENTES** durante la vigencia del contrato, y que son necesarios para la prestación de los servicios.

ZONA MONITOREADA: Son aquellos sectores o parte del inmueble donde se contratan los servicios, que cuentan con un dispositivo de detección de intrusión que son monitoreados por nuestra Central Receptora de Alarmas siempre que el sistema se encuentre conectado.

1. OBJETO DEL CONTRATO

- 1.1. Constituye el objeto de este contrato, la prestación por parte de **VERISURE** de los servicios de **INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE SISTEMAS DE SEGURIDAD**, y **SU CONEXIÓN A CENTRAL DE MONITOREO Y MONITOREO DE ALARMAS** todo ello con el alcance previsto en los términos del presente contrato y demás instrumentos que forman parte del mismo.
- 1.2. Para **VERISURE**, el presente contrato genera obligaciones de medios, y no de resultados. En consecuencia, **VERISURE en ningún caso garantiza la no comisión de**

robos, hurtos u otros ilícitos, incendios, inundaciones y otros siniestros que causen daños personales o materiales en las instalaciones del CLIENTE y/o en sus enseres o mobiliario, siendo los componentes de seguridad instalados elementos puramente preventivos o disuasorios.

- 1.3. VERISURE no es una Compañía de Seguros, es por ello que es de exclusiva decisión del CLIENTE y/o BENEFICIARIO contratar los seguros que cubran, entre otros riesgos, la pérdida, daños, perjuicios y lesiones tanto de los bienes como de las personas que se encuentren en el inmueble en donde se presten los servicios, especialmente en la zona monitoreada.
- 1.4. El CLIENTE declara conocer que los servicios consideran la utilización de una serie de medios de seguridad electrónica y equipamiento, con finalidad preventiva y disuasoria que en modo alguno garantiza la no comisión de ilícitos ni sustituye la cobertura propia de un seguro. Del mismo modo el CLIENTE reconoce haber recibido toda la información sobre las características del sistema, que necesita para un uso adecuado de los equipos parte de los servicios prestados, así como también declara que ha leído y acepta todas las cláusulas del presente contrato, obteniendo copia del mismo.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

Los servicios contratados comprenden el servicio de instalación, servicios de conexión a Central Monitoreo de Alarma (Central Receptora de Alarmas, en adelante "CRA"), y monitoreo de alarmas, y servicio de mantenimiento de equipos. Junto con ellos, el CLIENTE puede contratar los servicios extras o adicionales de Cámaras de Videovigilancia y almacenamiento de imágenes, Jamming Detector, Móvil de Reacción, Zerovision y/o cualquier otro que acuerden las partes mediante documentos anexos.

El CLIENTE reconoce haber sido debidamente informado de cuáles son las distintas opciones en cuanto a tipología de equipo, número de sensores y sus ubicaciones, que permitan prestar el servicio. Asimismo, el CLIENTE declara que él ha decidido, en función del precio que desea abonar por el servicio, las prestaciones que desea recibir o los bienes que desea proteger, el diseño de los sistemas, el número de sensores a instalar y el lugar de su ubicación.

El CLIENTE reconoce haber sido debidamente informado de que la ubicación geográfica del lugar en el que se instala el dispositivo, y la actividad y medios que en el mismo se desarrollan, pueden limitar la eficacia del sistema, en concreto, en cuanto a sus canales de transmisión y a la rapidez del envío de señales.

2.1. SERVICIO DE CONEXIÓN A CENTRAL DE MONITOREO (CRA) Y MONITOREO DE ALARMAS

Este servicio consiste en la gestión por parte de la Central de Monitoreo de VERISURE de señales de activación de alarma enviadas desde el Panel del equipo, que se hayan originado por alguno de los elementos de protección instalados en la zona monitoreada del inmueble del BENEFICIARIO y/o CLIENTE.

Las activaciones de alarmas generadas por uno cualquiera de los elementos de protección instalados en la zona monitoreada serán verificadas por VERISURE a través de los medios técnicos a su alcance. Ambas Partes se someterán al procedimiento previsto en las CONDICIONES PARTICULARES DEL SERVICIO descritas en el PLAN DE ACCIÓN y sus sucesivas modificaciones. Tras haber realizado el proceso de verificación previsto en el PLAN DE ACCIÓN,

VERISURE dará aviso a Carabineros de Chile (en adelante, "**Carabineros**") a través de Alpha III, sólo en el supuesto de quedar acreditada la realidad del hecho generador de la activación de alarma, o ante solicitud expresa de intervención de Carabineros requerida por el CLIENTE y/o BENEFICIARIO.

VERISURE no se hace responsable de la falta de respuesta o retraso que pueda producirse por parte de Carabineros, una vez efectuada la pertinente comunicación por parte de la Central de Monitoreo.

El CLIENTE y/o BENEFICIARIO autoriza a VERISURE para registrar y grabar todas las conversaciones telefónicas entre estos y el personal de VERISURE, que se produzcan durante la prestación de los servicios objeto del contrato, y en relación con los mismos, incluyendo llamados de emergencia o llamados relativos a activación de las alarmas, así como la contratación de servicios adicionales.

La prestación del servicio de monitoreo de alarmas supone necesariamente el correcto funcionamiento del equipo de alarma y demás elementos instalados en la zona monitoreada, así como la correcta recepción de las señales emitidas por parte del Panel.

Los servicios de monitoreo de alarmas de VERISURE funcionan en conexión y con dependencia de redes o sistemas de comunicaciones de otras empresas, por lo que el suministro del servicio de monitoreo podría verse afectado por circunstancias de capacidad, disponibilidad y funcionamiento intrínsecas de dichas redes. Es por ello que los servicios de monitoreo podrían suspenderse temporalmente por fenómenos de la naturaleza o artificiales que afectan la transmisión de señal, hechos de terceros, casos fortuitos, fuerza mayor u otras causas fuera del alcance de VERISURE y no imputables a ésta.

Asimismo, se deja constancia que los servicios de monitoreo podrían verse afectados por activaciones producidas por animales, fenómenos de la naturaleza o por la interacción de dispositivos electrónicos ajenos a la instalación de la alarma, quedando igualmente fuera del alcance de VERISURE y no siendo imputables a ésta.

2.2. SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL EQUIPO DE ALARMA

La instalación del sistema de seguridad comprenderá los elementos y componentes contemplados en la página 1 del presente contrato según tipo de KIT Smart Alarm y elementos adicionales contratados. VERISURE prestará durante toda la vigencia del contrato los servicios de mantenimiento del sistema de seguridad y equipos destinados a la prestación de los servicios, siempre que el CLIENTE se encuentre al día en los pagos de sus cuotas de servicio de monitoreo.

El servicio de mantenimiento sin costo para el CLIENTE, consiste en el mantenimiento de los equipos que conforman el sistema de seguridad destinados a la prestación de los servicios, y se limita a reparar las averías y deficiencias del sistema de seguridad instalado y mantenerlo en correcto estado de funcionamiento durante el tiempo de vigencia del presente contrato y/o mientras los servicios no se encuentren suspendidos por falta de pago. Se entenderá por avería el daño que impide el funcionamiento total de un sistema de seguridad para cumplir con el fin al cuál se ha destinado, cual es la prevención o disuasión en modo local contra robo o intrusión.

El servicio de mantenimiento podrá incluir la sustitución o reparación de los equipos o elementos defectuosos; mano de obra del personal técnico para la realización de dichas

visitas; los servicios de comprobación remota del funcionamiento de todos los componentes; y el suministro de baterías para los elementos del sistema de alarma.

No forman parte de los servicios de mantenimiento de equipos y en consecuencia serán de cargo del CLIENTE, aquellas actuaciones que sean necesarias realizar como consecuencia de:

- a) La ampliación, mejora o modificación del sistema de seguridad;
- b) Las asistencias técnicas que no se deban a defectos o mal funcionamiento del sistema de seguridad;
- c) Manipulación o uso indebido del sistema de seguridad por parte del CLIENTE, que implique su dolo o negligencia en dicha actuación. Se entenderá por uso indebido de los equipos asignados a la prestación de los servicios la intervención, modificación o manipulación en las piezas y/o componentes de los equipos destinados a la prestación de los servicios, así como también el efectuar o permitir que se efectúen reparaciones, traslados, alteraciones y/o cambios de algún componente del sistema de seguridad por personal no autorizado de VERISURE;
- d) La fuerza mayor, como terremoto, incendio o inundación,
- e) Actos de terceros, como hurto, robo, daño o destrucción de los equipos;
- f) Los traslados a otro inmueble o reubicaciones de equipos a petición del cliente del inmueble monitoreado o debido a cesiones de contrato solicitadas por el CLIENTE y/o BENEFICIARIO;
- g) Las averías producidas por las redes de las compañías telefónicas o de electricidad (fenómenos destructivos eléctricos o sobretensiones).

El CLIENTE y/o BENEFICIARIO debe reportar a VERISURE toda deficiencia o avería, ya sea mediante correo electrónico enviado a clientes@verisure.cl o al teléfono 600 500 01 01 (Atención al Cliente).

En el caso de los servicios de mantenimiento de cargo del CLIENTE y/o BENEFICIARIO, el desplazamiento de un técnico al lugar en donde se encuentra la instalación tendrá un costo adicional para el CLIENTE del valor equivalente en pesos a una (1) Unidad de Fomento al día del pago.

El control remoto multifunción no está incluido dentro de los servicios de mantenimiento, y será de cargo del CLIENTE el suministro de las baterías para su funcionamiento. El costo de éstas será informado en su oportunidad por personal de VERISURE.

Estando pendiente de ejecución el servicio de mantenimiento del sistema de alarma, VERISURE prestará el servicio contratado sujeto a las restricciones derivadas del motivo que ha ocasionado el mantenimiento.

2.3. SERVICIO MY VERISURE

El servicio My Verisure es una aplicación propiedad de VERISURE para móvil y Tablet, disponible en las principales tiendas de aplicaciones móviles online.

Una vez instalada por parte del CLIENTE, le permite gestionar desde el dispositivo móvil su sistema de seguridad, pudiendo el CLIENTE, entre otras, conectar y desconectar la alarma, revisar las notificaciones recibidas, realizar foto peticiones, comunicarse con el servicio de atención al cliente de VERISURE, etc.

2.4. SERVICIOS DE CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA Y SERVICIO DE ALMACENAMIENTO DE

IMÁGENES

a) Servicio de Cámaras de Videovigilancia.

En caso que el CLIENTE adquiriera una de las cámaras que se describen en el presente contrato (en adelante, "**Sistema de Videovigilancia**" o "**Cámara**"), serán aplicables las condiciones que se describen a continuación.

En función del tipo de cámara adquirida e instalada se puede distinguir lo siguiente:

- i) **CAMARA INTERIOR:** Se trata de un modelo de cámara integrada en el sistema de seguridad del CLIENTE y/o BENEFICIARIO, que necesita instalación por parte de personal autorizado de VERISURE. Esta cámara permite doble modo de grabación: grabación continua y/o grabación por eventos. Para su funcionamiento es necesaria la conexión a través de un router ADSL, el cual deberá ser suministrado por el CLIENTE. Las imágenes y/o sonidos captados por la cámara serán de dos tipos en función de si (i) están vinculadas a un salto de alarma ("Imágenes CRA") o si (ii) son captadas por el normal funcionamiento de la misma ya sea en modo de grabación continua o grabación por eventos ("Imágenes de Confort"). Asimismo, las Imágenes Confort podrán ser almacenadas en una tarjeta de memoria de hasta 64 Gbytes o en servidores "en la Nube" durante un máximo de tres (3) días por cámara. En caso de agotar el espacio de almacenamiento, quedarán eliminados, de manera automática, tantas Imágenes de Confort como sean necesarias para almacenar en su lugar la nueva grabación.

- ii) **CAMARA EXTERIOR:** Se trata de un modelo de cámara integrada en el sistema de seguridad del CLIENTE y/o BENEFICIARIO, que necesita instalación por parte de personal autorizado de VERISURE. Esta cámara permite un modo de grabación por eventos. Para su funcionamiento es necesaria la conexión a través de un router ADSL, el cual deberá ser suministrado por el CLIENTE. Las imágenes captados por la cámara serán de dos tipos en función de si (i) están vinculadas a un salto de alarma ("Imágenes CRA") o si (ii) son captadas por el normal funcionamiento de la misma ya sea en modo de grabación continua o grabación por eventos ("Imágenes de Confort"). Asimismo, las Imágenes Confort podrán ser almacenados en servidores "en la Nube" durante un máximo de tres (3) días por cámara. En caso de agotar el espacio de almacenamiento, quedarán eliminados, de manera automática, tantos archivos como sean necesarios para almacenar en su lugar la nueva grabación.

La Cámara estará conectada a la Central de Monitoreo de VERISURE, pudiendo el CLIENTE acceder a dichas imágenes y/o sonidos desde cualquier dispositivo móvil con sistema operativo IOS o Android, a través de la aplicación móvil MY VERISURE, la cual deberá ser descargada por el CLIENTE en su dispositivo móvil con un costo adicional para este tipo de servicio. VERISURE accederá a las imágenes y/o sonidos, única y exclusivamente, en los casos de verificación de un salto de alarma según los protocolos de verificación recogidos en el PLAN DE ACCIÓN.

El CLIENTE también podrá visualizar en tiempo real y grabar las imágenes captadas por las cámaras desde su PC a través de la aplicación MY CAM VIEW, propiedad de VERISURE, la cual

deberá ser descargada por el propio CLIENTE en su PC desde la página web de VERISURE (www.verisure.cl)

b) Servicio de Almacenamiento de Imágenes.

Para las cámaras descritas anteriormente, VERISURE pone a disposición del CLIENTE el servicio de almacenamiento “en la Nube” del proveedor Amazon Web Services, Inc. (en adelante “AWS”) conforme a los Términos del contrato de CLIENTE de AWS publicados en <http://aws.amazon.com/es/agreement/>, y contenidos en el portal clientes provisto por VERISURE y que el CLIENTE acepta en este acto.

Para un correcto almacenamiento “en la Nube” de AWS, este servicio se prestará aprovechando la integración de sistemas llevada a cabo por el Grupo Securitas Direct con AWS a través de su filial ubicada en España.

VERISURE no responderá por el uso incorrecto o custodia inadecuada por parte del CLIENTE de las claves de acceso que dicho servicio requiera, ni tampoco del incorrecto uso que el CLIENTE haga de las imágenes almacenadas “en la Nube”.

2.5. SERVICIO DE DETECCIÓN DE INHIBICIÓN DE RADIO FRECUENCIA

En caso de que el CLIENTE adquiera un dispositivo JAMMING DETECTOR que se describe en el presente contrato (en adelante “**Detector de Inhibición**”), serán aplicables las condiciones que se describen en la presente cláusula.

Se entenderá por señal de inhibición de radio frecuencia, para efectos del presente contrato, aquella señal que impida o dificulte las radiocomunicaciones en las frecuencias usadas por el Sistema de Alarma, entre el Panel y los dispositivos de detección y/o el Panel y la Central de Monitoreo de Alarmas, mediante interferencias intencionadas.

Este servicio complementario al Servicio de Monitoreo, tendrá un costo adicional para el CLIENTE.

El JAMMING DETECTOR es un dispositivo que supervisa la comunicación entre el Panel del equipo y los dispositivos de detección del Sistema de Alarmas y/o el Panel y la Central de Monitoreo de Alarmas. Para su funcionamiento es necesaria la conexión a través de un router ADSL, el cual deberá ser suministrado por el CLIENTE, y que el CLIENTE disponga de una alarma compatible con el Servicio de Detección de Inhibición. Asimismo, es necesaria su conexión a una alimentación AC/DC externa. El JAMMING DETECTOR no cuenta con batería eléctrica de respaldo.

El JAMMING DETECTOR dispone de un canal de comunicación alternativo de seguridad (UDP / IP a través de Ethernet) entre el Panel del equipo y la Central de Monitoreo de Alarmas para los casos de falta de disponibilidad de la red móvil GSM / 3G.

El Servicio de Detección de Inhibición no es un sistema que impida la inhibición de señales, sino que es un Servicio capaz de supervisar la comunicación y así detectar la presencia de bloqueadores que evitan las comunicaciones de radio frecuencia entre Panel del equipo y los dispositivos de detección del Sistema de Alarmas y/o el Panel y la Central de Monitoreo de Alarmas.

A través de este Servicio, VERISURE genera un aviso en sus sistemas al detectar la presencia de un elemento inhibidor de frecuencias que interfiere en la frecuencia de comunicación sea entre el Panel y los dispositivos de detección, o entre el Panel y la Central de Monitoreo de

Alarmas.

El aviso de detección de un elemento inhibidor de frecuencias en los sistemas de VERISURE se realiza a través de un canal de comunicación que utiliza un sistema de transmisión UDP / IP a través de Ethernet, el que debe ser provisto por el CLIENTE. Dicho aviso deberá ser verificado por VERISURE a través de los medios técnicos de verificación a su alcance dando inicio al PLAN DE ACCIÓN.

En ningún caso la recepción del aviso de detección de un elemento inhibidor de frecuencias posibilitará por sí solo comunicar un aviso de alarma a Carabineros.

VERISURE no será responsable de la falta de funcionamiento de este Servicio en el caso de que el inmueble objeto de protección esté situado en zonas afectadas por señales emitidas desde inhibidores autorizados por instituciones oficiales. Asimismo, VERISURE no será responsable de los fallos y/o alteraciones del servicio que puedan tener los diferentes operadores de telefonía fija/móvil en cualesquiera de los canales de la red, ADSL, GSM (GPRS, SMS, CSD) y/o banda ancha y las compañías de suministro eléctrico.

2.6. SERVICIO MÓVIL DE REACCIÓN

El servicio de móvil de reacción constituye un servicio adicional a los servicios de monitoreo de alarma contratados por el CLIENTE, y que consisten en el desplazamiento de personal de seguridad privada con el fin de revisar el exterior del inmueble y verificar si existen o no indicios de intrusión, cuando se produzcan saltos de alarmas en ciertas circunstancias. Así, la CRA sólo procederá a activar el móvil de reacción en los siguientes casos:

- a) En el evento de que habiéndose realizado el proceso de verificación previsto en el PLAN DE ACCIÓN se diere aviso a Carabineros (por haber quedado acreditada la realidad del hecho generador de la activación de la alarma);
- b) Haberse producido 2 saltos de alarmas en zonas diferentes, sin poderse efectuar contacto con algún miembro del PLAN DE ACCIÓN;
- c) Por imposibilidad del CLIENTE o los miembros de su PLAN DE ACCIÓN de concurrir al inmueble monitoreado, ya sea por motivos de distancia, impedimento físico o fuerza mayor.

Los servicios se prestarán en las residencias y/o negocios de los CLIENTES de VERISURE que se encuentren ubicados dentro de las comunas de cobertura del servicio, las que serán oportunamente informadas al momento de contratar. En consecuencia, y en el evento de que el CLIENTE solicite el traslado de sus servicios de monitoreo de alarma a un inmueble fuera del área de cobertura del servicios, VERISURE procederá a suspender los servicios de móvil de reacción.

El personal de vigilancia sólo verificará el exterior del inmueble hasta por un tiempo máximo de dos (2) horas o hasta la llegada de Carabineros de Chile o persona autorizada por el CLIENTE y/o BENEFICIARIO, de conformidad a su PLAN DE ACCIÓN.

VERISURE no será responsable en el evento que el servicio no pueda prestarse por demoras causadas debido a hechos fuera de su control razonable, circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor.

2.7. ZEROVISION

Es un servicio adicional al servicio de monitoreo de alarmas prestado por VERISURE, que consiste en la instalación de un dispositivo integrado en el sistema de seguridad que, tras su activación por parte de personal facultado de la CRA de VERISURE, emite una nube de humo no tóxico que dificulta la visibilidad en segundos de las personas que permanezcan dentro de la sala/habitación donde se encuentra instalado el dispositivo.

VERISURE declara que el humo generado por el dispositivo es totalmente inocuo para la salud de las personas y/o animales, sin embargo puede provocar picor e irritación de ojos y garganta en caso de exposición prolongada a él.

El dispositivo ZEROVISION será activado únicamente por personal facultado de la CRA de VERISURE. En caso de que se reciba en los sistemas de VERISURE una señal de intrusión, la CRA procederá a su verificación a través de los medios técnicos disponibles y, activará el dispositivo ZEROVISION solo en los casos indicados a continuación:

- a) Si la intrusión queda acreditada por la visualización de una incidencia real a través de los dispositivos de imagen del equipo de seguridad.
- b) Si el CLIENTE y/o BENEFICIARIO confirma una incidencia real a través del Módulo Habla-Escucha del equipo de seguridad.
- c) Si se detecta la presencia de personas en la vivienda pero la intrusión no queda verificada, y el CLIENTE y/o BENEFICIARIO o cualquiera de los contactos establecidos en las CONDICIONES PARTICULARES del presente Contrato confirman que no debería de haber nadie en la instalación.
- d) Si tras la detección de tres (3) o más saltos de alarma en la instalación, la intrusión no queda verificada, pero el CLIENTE y/o BENEFICIARIO o cualquiera de los contactos establecidos en las CONDICIONES PARTICULARES – PLAN DE ACCIÓN confirman que no debería de haber nadie en la instalación.

Fuera de los supuestos anteriormente indicados, la CRA no procederá a la activación del dispositivo ZEROVISION.

El elemento químico de este dispositivo será sustituido de manera periódica con el fin de asegurar la máxima eficacia del mismo, y en todo caso luego de una activación por personal autorizado de VERISURE.

El dispositivo ZEROVISION es un dispositivo instalado con finalidad preventiva y disuasoria que, en modo alguno, evita la comisión de ilícitos en el establecimiento donde se instale.

Para asegurar el correcto funcionamiento de este servicio, el CLIENTE y/o BENEFICIARIO deberá atender las siguientes recomendaciones y advertencias:

- i. VERISURE recomienda la instalación del dispositivo ZEROVISION en espacios con ventanas o accesos que permitan la ventilación de los mismos.
- ii. Tras la activación del dispositivo ZEROVISION y, una vez que la situación de riesgo haya sido estabilizada, VERISURE recomienda al CLIENTE ventilar el lugar donde se haya activado el dispositivo.
- iii. Para efectuar la ventilación, se recomienda acceder al lugar donde se haya activado el dispositivo ZEROVISION protegiendo ojos y vías respiratorias, y no permanecer o volver a acceder hasta que dicho espacio haya quedado completamente ventilado.

Advertencias:

- a) Mientras el dispositivo esté expulsando el humo, el CLIENTE y/o BENEFICIARIO o cualquier tercero no debe tocar ni colocarse delante del dispositivo (a una distancia inferior a un metro) debido a que puede producir quemaduras.
- b) Para la activación del dispositivo ZEROVISION es necesario que el sistema de comunicación del equipo de alarma no haya sido bloqueado ni manipulado.
- c) Tras la activación del dispositivo ZEROVISION, los detectores de humo de VERISURE únicamente emitirán una señal acústica, sin embargo no emitirán señal de emergencia a la CRA de VERISURE.
- d) En caso de no ventilar el inmueble en un máximo de dos (2) horas desde la activación del dispositivo ZEROVISION, éste podría depositarse levemente o impregnar de olor determinadas superficies y materiales. VERISURE recomienda limpiar el espacio donde haya sido activado el dispositivo. El posible residuo que puede dejar es fácilmente eliminable con agua y jabón.

Ante cualquier duda al respecto del funcionamiento de este dispositivo, el CLIENTE y/o BENEFICIARIO podrá comunicarse con VERISURE a través del servicio de Atención al Cliente.

Responsabilidad:

- a) VERISURE no será responsable en caso de que el CLIENTE y/o BENEFICIARIO o cualquier tercero sufran algún daño en su persona o bienes como consecuencia de la desatención de las recomendaciones recogidas precedentemente.
- b) VERISURE no responderá de ningún gasto relativo a la limpieza del inmueble que el CLIENTE o su seguro realice como consecuencia del salto del dispositivo ZEROVISION.
- c) En caso de activación del dispositivo ZEROVISION, VERISURE no se responsabiliza del funcionamiento de cualquier detector de humo anti-incendio ajeno a VERISURE. VERISURE no será responsable de la activación de sistemas anti incendios ajenos a VERISURE, ni será responsable del pago de los costes generados por la posible movilización de los servicios públicos de emergencia, como consecuencia de llamadas de terceros originadas por la activación del dispositivo.
- d) En el caso de que el CLIENTE confirme una intrusión y VERISURE proceda a la activación del dispositivo ZEROVISION, VERISURE no será responsable de ningún daño sufrido por el CLIENTE, o cualquier tercero, en su persona o bienes.

2.8. SERVICIO GUARDIÁN

El Servicio GUARDIÁN es un servicio adicional al servicio de monitoreo de alarmas prestado por VERISURE que consiste en la atención telemática, a través de la Central de Monitoreo de VERISURE, los 7 días de la semana las 24 horas del día de la persona usuaria del Servicio (en adelante, el "Usuario"), ante situaciones de emergencia.

Con la contratación de este servicio el cliente podrá activarlo en hasta dos dispositivos, entendiéndose para efectos de este numeral como "usuario" la persona autorizada por EL CLIENTE para su utilización.

El Servicio se prestará a través de la Aplicación Móvil "My Verisure" (en adelante, la "App"), de propiedad de VERISURE y será activado por el Usuario desde dicha App previa contratación por el CLIENTE. Por tanto, para la correcta prestación del Servicio, será necesario tener correctamente descargada la App en un dispositivo con sistema operativo IOS o ANDROID.

Funcionalidades y características:

El Usuario, puede lanzar la señal de socorro pulsando sobre el widget GUARDIÁN del sistema operativo iOS/ANDROID, de su teléfono.

Asimismo, el Usuario puede lanzar la señal S.O.S pulsando sobre el botón Guardián ubicado en la pantalla de login de la aplicación My Verisure, desde donde se permitirá cancelar la señal de S.O.S o confirmar su envío inmediato durante los 20 primeros segundos desde la pulsación.

Junto con la señal de S.O.S se enviarán las coordenadas geográficas referenciales de donde se localiza el teléfono a la Central Receptora de Alarmas de VERISURE.

Se advierte que es requisito indispensable, para el buen funcionamiento de este servicio, que el Usuario permita a la aplicación My Verisure el acceso a su ubicación, y que las condiciones de cobertura/recepción de señal GPS sean las adecuadas.

Al momento en que la CRA recibe una señal de emergencia a través del Servicio, VERISURE realizará una llamada al Usuario, a su teléfono móvil. En el caso de que resulte imposible contactar con el Usuario, VERISURE llamará a las personas de contacto indicadas en el Plan de Acción con el fin de informarles que el Usuario ha pulsado GUARDIÁN y que se encuentra en una determinada ubicación. En caso de que el usuario lo requiera, Verisure lo pondrá en contacto con el proveedor de servicios de orientación médica telefónica.

Servicios de Traslado Médico de emergencia: En caso de accidentes, y previa confirmación por parte del Usuario o de algún contacto del plan de acción de su ocurrencia, la Central Receptora de Alarmas podrá dar aviso a los servicios de traslado médico de emergencia, otorgados por el tercero proveedor habilitado para ello. Este servicio podrá activarse hasta por dos veces dentro del período de un año.

Para estos efectos se entiende por “accidente” todo suceso imprevisto, involuntario, repentino y fortuito, causado por medios externos, que afecte al organismo del asegurado ocasionándole la muerte o provocándole lesiones que se manifiesten por heridas visibles o contusiones internas, incluyendo asimismo el ahogamiento y la asfixia, torceduras y desgarramientos producidos por esfuerzos repentinos, como también estados septicémicos e infecciones que sean la consecuencia de heridas externas e involuntarias y hayan penetrado por ellas al organismo o bien se hayan desarrollado por efecto de contusiones.

No obstante las restricciones establecidas precedentemente, el usuario faculta plenamente a VERISURE para que siempre que las circunstancias lo aconsejen y ésta lo estime oportuno, actúe en su nombre movilizándolo a los servicios de traslado médico de emergencia otorgados por el tercero habilitado al efecto en aquellos casos en que se percate que existe una emergencia real. El coste de dicho traslado médico está incluido en la póliza a la que se incorpora EL CLIENTE y que se da cuenta a continuación. Los servicios médicos que se presten a consecuencia de la emergencia, en caso de existir, serán siempre a cargo del Usuario, y satisfechos directamente por éste a la persona o entidad que los haya prestado.

Limitaciones y Restricciones

- Este Servicio se prestará exclusivamente en el territorio continental de la República de Chile.

- Este servicio no sustituye al sistema de alarma. En caso de sufrir un intento de intrusión o atraco, el Usuario deberá utilizar los dispositivos de su sistema de seguridad. La utilización del Servicio no faculta a la Central Receptora de VERISURE a acceder a su sistema de seguridad para verificar por audio o imágenes.
- En el caso de que se activen por la CRA los servicios de orientación médica telefónica y/o los servicios de traslado médico de accidentes otorgados por el tercer proveedor habilitado para ello, se estará a las condiciones y restricciones de cobertura indicadas en la Póliza de Seguro Colectiva de Incendio y Robo convenida con la Compañía de Seguros respectiva. La incorporación a dicho seguro se efectúa mediante la suscripción, por parte del CLIENTE, de la solicitud de incorporación a dicha Póliza.
- El Usuario únicamente debe utilizar el servicio GUARDIÁN en el caso de que se encuentre en una situación de emergencia real.

Responsabilidad:

VERISURE sólo es responsable de efectuar la comunicación con el usuario, los miembros de su plan de acción o con el tercer proveedor habilitado para prestar el servicio de traslado médico, si así lo requiriese. En todo caso, VERISURE no responderá en las siguientes situaciones de fuerza mayor o ajenas al ámbito de actuación y prestación de servicios de VERISURE:

- a. En el caso de que el Servicio no pueda ser prestado (i) como consecuencia de que el Usuario no haya activado el Servicio conforme a lo recogido en el presente numeral; (ii) por falta de suministro eléctrico y/o caída de la red de comunicación móvil; (iii) como consecuencia de una actuación inevitable de un tercero o como consecuencia de la actuación negligente del Usuario y/o el Titular; (iv) por fuerza mayor.
- b. Por los daños y perjuicios derivados del retraso o ausencia de actuación por parte de los servicios orientación médica telefónica y/o los servicios de traslado médico de accidentes otorgados por otorgados por un tercero ajeno e independiente a Verisure Chile SpA, en la medida que dicha actuación es completamente ajena a la presente relación contractual;
- c. Por los daños y perjuicios derivados de la utilización no autorizada por terceros del Servicio;
- d. Por los daños y perjuicios causados por informaciones erróneas o falsas aportadas por EL CLIENTE, Usuario o terceros durante el proceso de contratación y durante la prestación del servicio;
- e. Por los daños y perjuicios derivados de la existencia de errores en la información cuando estos sean debidos a los fallos en los sistemas de telecomunicación, informáticos, etc., usados en cada momento.
- f. En cualquier caso, los daños y perjuicios habidos en la persona o bienes del Usuario solo serán resarcibles si hubiesen sido causados directamente por culpa grave o dolo de VERISURE.

Precio y Forma de Pago

El presente Servicio se facturará de conformidad con el precio aceptado por el Usuario al contratar el presente Servicio y del que ha sido informado previamente. La cantidad indicada se cargará por VERISURE en la factura correspondiente al servicio de conexión y mantenimiento de su alarma.

Duración del Servicio

La vigencia del servicio será de 12 meses contados desde su contratación, y podrá renovarse automática y sucesivamente por el mismo periodo, salvo que cualquiera de las partes manifieste su intención de ponerle término, en la forma establecida el numeral 6.5 del presente contrato, con 30 días de anticipación a la fecha de su término o cualquiera de sus prórrogas.

Protección de Datos

- Información en materia de protección de datos al titular.

Los datos personales proporcionados por el Usuario a VERISURE y que son necesarios para la correcta provisión del Servicio, así como aquellos otros que se generen o sean consecuencia de la prestación del mismo, serán tratados por VERISURE de conformidad con lo previsto en la cláusula denominada "POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS" de las Condiciones Generales del Contrato de Prestación de Servicios de Monitoreo de Alarmas.

El Usuario, mediante la aceptación de los presentes Términos y Condiciones, conoce que el Servicio requiere necesariamente el tratamiento de sus datos de geolocalización (en concreto latitud/longitud) asociados al lugar en el que ocurra el evento que ha ocasionado la activación del Servicio por eso, autoriza a VERISURE a tratar la información generada como consecuencia de la prestación y uso del Servicio, tanto de forma individualizada, como de forma agregada y anonimizada, de la siguiente forma: (i) para poder prestarle el mejor Servicio posible, (ii) gestionar las incidencias o alertas generadas por el uso del Servicio, (iii) hacer análisis estadísticos relacionados con el uso del Servicio y el histórico generado por el mismo, y (iv) mejorar y desarrollar tanto del propio Servicio, como de otros productos y servicios de VERISURE o de empresas del Grupo al que pertenece VERISURE y que vienen indicadas en la Web.

El Usuario podrá ejercitar los derechos reconocidos en la normativa vigente en materia de protección de datos en cada momento dirigiéndose a VERISURE, por cualquier medio de los indicados en la cláusula denominada "POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS" de las Condiciones Generales de Servicio que regulan su relación contractual con VERISURE.

3. OBLIGACIONES DE VERISURE CHILE SpA

- 3.1.** Realizar la instalación, mantenimiento y conexión de los sistemas de seguridad a la Central de Monitoreo conforme a la normativa vigente.
- 3.2.** Prestar los servicios indicados en el presente contrato y dar cumplimiento con el PLAN DE ACCIÓN acordado con el CLIENTE y/o BENEFICIARIO.

- 3.3.** Dar cumplimiento a los servicios de mantenimiento de los equipos y sistemas de seguridad asignados a la prestación de los servicios de conformidad a lo señalado en cláusula 2 precedente.

4. OBLIGACIONES DEL CLIENTE Y/O BENEFICIARIO

- 4.1.** EL CLIENTE deberá, en todo caso, conectar el sistema de alarma cada vez que pretenda evitar el acceso de personas no autorizadas al lugar y, especialmente, cada vez que el lugar quede abandonado y sin vigilancia.
- 4.2.** El CLIENTE no manipulará e impedirá que se manipulen los sistemas de seguridad por personas distintas al personal autorizado de VERISURE.
- 4.3.** Permitir a VERISURE el acceso al lugar de la instalación del sistema de seguridad para cualquier revisión o para llevar a cabo el mantenimiento y, especialmente, si se produce cualquier incidencia, en cuyo caso, se faculta para que un responsable de VERISURE pueda tomar fotos de cómo ha quedado la instalación.
- 4.4.** Indicar de manera adecuada al personal técnico de VERISURE la localización de los ductos de agua, luz, gas, etc. y proporcionar un local que reúna las condiciones necesarias en cada momento, para que los equipos de seguridad instalados puedan funcionar correctamente. El CLIENTE y/o BENEFICIARIO está en conocimiento de que VERISURE no será responsable de los daños ocasionados en la instalación del CLIENTE en caso de no haber facilitado la información señalada anteriormente.
- 4.5.** Comunicar a VERISURE con la mayor urgencia posible cualquier avería o incidencia que detecte en el sistema de seguridad, así como cualquier variación de los elementos inmobiliarios o mobiliarios del lugar donde esté instalado el sistema de seguridad, que pueda afectar a la correcta captación de los sensores o la cobertura de las redes de telecomunicaciones móviles, necesarias para la prestación de los servicios.
- 4.6.** Mantener acondicionado el inmueble y el sistema de alarma para garantizar la seguridad de la misma y evitar falsas alarmas. El CLIENTE y/o BENEFICIARIO no podrá realizar alteraciones, expansiones, reubicaciones ni modificar el proyecto original en lo referente a la localización de los elementos del sistema de seguridad, salvo que dichas alteraciones, expansiones, reubicaciones y/o modificaciones sean realizadas por personal autorizado de VERISURE o éstas hayan sido expresamente autorizadas por VERISURE (por ejemplo, cambios de pilas). Es responsabilidad del CLIENTE y/o BENEFICIARIO observar que el sistema de alarma no se encuentre expuesto a deterioro y/o daños, ni que sea manipulado el campo de visión y/o ángulo de cobertura de los elementos de captación de la alarma.
- 4.7.** Proveer a VERISURE de una línea telefónica, y una toma de corriente estable y permanente de 220AC, que permita la conexión a la Central de Monitoreo, quedando por cuenta del CLIENTE y/o BENEFICIARIO los gastos por consumo telefónico y eléctrico. Es obligación del CLIENTE y/o BENEFICIARIO proporcionar un suministro eléctrico regular. En el caso de que el CLIENTE haya contratado los servicios de CÁMARA DE VIDEOVIGILANCIA Y DETECTOR DE INIHIBICIONES este deberá, proveer conexión de internet ADSL y una toma de corriente estable y permanente de 220AC.
- 4.8.** Utilizar el sistema de alarma conforme a su manual de operación y a las recomendaciones de VERISURE, y facilitar la colocación de modo visible de los

logotipos disuasorios entregados por VERISURE para la prestación del servicio. De ninguna manera podrán utilizarse dichos disuasorios y/o carteles para finalidades distintas de dicha prestación, estando expresamente prohibida su distribución y/o comercialización.

- 4.9.** Reintegrar a VERISURE a la finalización del contrato, cualquiera que fuere la causa, la totalidad de los carteles, rótulos y/o indicativos de seguridad colocados en el lugar objeto de protección, que hagan referencia o mención a VERISURE.
- 4.10.** Guardar la debida reserva de la información suministrada a VERISURE como palabras clave, teléfonos de instalación, personas de contacto, como asimismo del uso y difusión de datos, informes e imágenes entregadas al CLIENTE y/o BENEFICIARIO por VERISURE. Una vez entregadas dichas imágenes, el CLIENTE y/o BENEFICIARIO es responsable de su uso y difusión.
- 4.11.** Mantener actualizado en todo momento los contactos del PLAN DE ACCIÓN. Será obligación del CLIENTE y/o BENEFICIARIO que él y todos los contactos del PLAN DE ACCIÓN se encuentren disponibles en los números de teléfonos informados a VERISURE, y que tengan conocimiento del PLAN DE ACCIÓN contratado (como claves, dirección de la casa, departamento o negocio en donde esté instalado el equipo, etc.), de manera de dar pronta y oportuna respuesta a la llamada que haga VERISURE en caso de activación del equipo de alarma.
- 4.12.** Comunicar a VERISURE las ausencias prolongadas del domicilio objeto de protección, así como las posibles suspensiones en el suministro eléctrico o telefónico programadas por las compañías de servicios, y en general, cualquier eventualidad que de forma directa o indirecta afecte o pueda afectar a los servicios objeto del presente contrato. En caso de ausencia prolongada se deberá indicar el tiempo aproximado de ausencia así como la nueva dirección y teléfono de contacto a efectos de notificaciones. Se considerará como ausencia prolongada aquella que supere las 48 horas continuadas.
- 4.13.** Pagar el precio y cantidades convenidas en la página 1 del presente contrato, y las tarifas por los servicios por uso o adicionales que contrate el CLIENTE durante la vigencia del contrato.
- 4.14.** Asumir y someterse en el caso de haber suscrito el servicio de verificación a través de un sistema de video vigilancia (imagen), a lo dispuesto en la Ley N° 19.628 sobre Protección de la vida Privada y demás normativa aplicable, y en lo no previsto anteriormente, a las condiciones y procedimientos establecidos por VERISURE en las CONDICIONES PARTICULARES y el PLAN DE ACCIÓN.
- 4.15.** Cualquier intervención de servicios de emergencia, tales como ambulancias, transporte aéreo de personas, servicios prestados por el Cuerpo de Bomberos realizadas a solicitud del CLIENTE y/o BENEFICIARIO, serán de cargo del CLIENTE. Por su parte, el CLIENTE y/o BENEFICIARIO será responsable de las consecuencias económicas, así como de las sanciones legales y/o administrativas derivadas de las intervenciones no justificadas por Carabineros y del incumplimiento del PLAN DE ACCIÓN, causado por negligencia del CLIENTE y/o BENEFICIARIO y/o de las personas a su cargo.
- 4.16.** Serán aplicables al BENEFICIARIO todas aquellas obligaciones antes indicadas que, conforme a la ley, correspondan exclusivamente al BENEFICIARIO o indistintamente al

CLIENTE y al BENEFICIARIO.

5. PRECIO, FORMA DE PAGO, FACTURACIÓN DE LOS SERVICIOS

- 5.1.** El/los precio/s de los servicios son los indicados en la página 1 del presente contrato y se distinguen entre “*Servicio de Instalación*”, correspondiente a la instalación de los equipos de alarma que se paga al momento de la instalación, “*Cuota Servicio Mensual*” que se refiere al pago por el servicio de monitoreo de alarmas por cada uno de los equipos instalados en el inmueble donde se prestan los servicios, y los respectivos servicios, que de acuerdo a cláusula segunda, son prestados de forma adicional al servicio de monitoreo de alarmas.
- 5.2.** Todos los precios y tarifas del presente contrato se reajustarán conforme al valor de Unidad de Fomento. Para todos los efectos legales del presente contrato, la Unidad de Fomento será aquella cuyo valor determine el Banco Central de Chile conforme a la Ley N° 18.840, Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Si la Unidad de Fomento fuera suprimida, se aplicará aquella que la sustituya y en defecto de un sistema sustitutivo, se considerará la variación que experimenta el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre la fecha que haya operado la suspensión y el día de pago efectivo.
- 5.3.** La cuota mensual de los servicios se pagará por períodos anticipados dentro de los primeros diez (10) días corridos del mes correspondiente, ya sea en el portal de pagos de Verisure (www.verisurepagos.cl), mediante el sistema de Pago Automático (PAC/PAT) conforme al mandato que el CLIENTE otorgue al Banco Comercial correspondiente, o ante las demás entidades recaudadoras con que Verisure mantenga convenio vigente, de acuerdo a lo informado en la respectiva factura de cobro.
- 5.4.** La mora o simple retardo en más de sesenta (60) días en el pago por el CLIENTE de cualquiera de las cantidades antes indicadas, supondrá para VERISURE la inmediata suspensión de las obligaciones contraídas en virtud del presente contrato, específicamente la conexión a la Central de Monitoreo u otros servicios adicionales contratados.
- 5.5.** La incorporación por parte del CLIENTE de cualquier servicio adicional al KIT SMART ALARM contratado significará un aumento de la Cuota Servicio mensual conforme a los valores ofrecidos a la fecha de la incorporación de dicho elemento extra al contrato.
- 5.6.** Será obligación del CLIENTE informar a VERISURE toda revocación o modificación del Mandato PAT/PAC otorgado dentro plazo de treinta (30) días corridos desde la fecha de la revocación o modificación. En atención a que el pago de los servicios a través del sistema de Pago Automático (PAC/PAT) por parte del CLIENTE puede implicar un descuento en el valor de la cuota mensual de los servicios de monitoreo. La revocación por parte del CLIENTE del mandato PAC/PAT incrementará el valor de cada cuota mensual, en el monto indicado en la página 1 del presente contrato. Es decir, se cobrarán los precios de los servicios sin el respectivo descuento aplicado por esta causa.
- 5.7.** El CLIENTE autoriza expresamente a VERISURE para que comuniquen sus datos a empresas de recolección de información financiera, incluyendo DICOM, SINACOFI u otras similares en caso de retardo por más de sesenta (60) días en el pago por el

“Servicio de Instalación”, “Cuota Servicio Mensual”, servicios adicionales y/o cualquier otra suma adeudada de conformidad con este contrato, pudiendo la información ser tratada, procesada y/o comunicada en línea.

Asimismo, el CLIENTE autoriza expresamente a VERISURE para almacenar, tratar, transmitir, comercializar y/o disponer de dichos datos en sus bases de datos con el objeto de proceder a la cobranza de las deudas morosas directamente o a través de un tercero. El CLIENTE podrá en cualquier tiempo revocar esta autorización conforme lo indica la Ley.

Con el objeto de facilitar el cobro de cualquier suma de dinero que el CLIENTE pueda adeudar a VERISURE, el CLIENTE otorga mandato revocable a VERISURE, para que actuando en su nombre y representación proceda a suscribir pagarés a la vista y a la orden de VERISURE, por las sumas de dinero más intereses y reajustes. Estos pagarés deberán ser suscritos ante Notario Público con el objeto de constituir un título ejecutivo en contra del CLIENTE. La obligación de pago de estos títulos de crédito será indivisible y los pagarés suscritos podrán ser ejecutados sin necesidad de protesto. El presente mandato podrá ser revocado en cualquier tiempo por el CLIENTE o por quién o quiénes representen sus derechos. VERISURE deberá rendir cuenta al CLIENTE del ejercicio del mandato que deberá ser al domicilio registrado por el CLIENTE. Todos los gastos, derechos notariales, impuestos, desembolsos que se causen con motivo de la suscripción de los pagarés en el ejercicio del presente mandato serán de cargo exclusivo del CLIENTE.

VERISURE informará mediante correo electrónico a los CLIENTES con deudas vencidas e impagas por más de sesenta (60) días, si el cobro extrajudicial de las mismas ha sido encargado a un tercero, con todas las menciones indicadas en el inciso tercero del Artículo 37 de la Ley N° 19.496 sobre Protección de los Derechos de los Consumidores.

Se deja constancia que los gastos de cobranza extrajudicial serán de cargo del CLIENTE conforme a la Ley, y aquellos de cobranza judicial, conforme lo regule el Juez pertinente. La cobranza extrajudicial podrá incluir las comunicaciones escritas, verbales, electrónicas y visitas conforme a la Ley.

6. VIGENCIA DEL CONTRATO Y TÉRMINO ANTICIPADO

- 6.1.** La duración inicial del presente contrato será de **treinta y seis (36) meses** desde el momento de la conexión a la Central de Monitoreo, transcurridos los cuales éste pasará a ser indefinido. Una vez que el contrato pase a ser indefinido, cualquiera de las partes podrá ponerle término mediante notificación escrita enviada con al menos treinta (30) días de anticipación a la fecha efectiva de su término.
- 6.2.** En caso de cambio de domicilio o cambio de titularidad solicitado por el CLIENTE, el plazo de duración inicial del contrato se contará desde la fecha de conexión a la Central de Monitoreo en el domicilio original.
- 6.3. Causales de término anticipado del contrato por causa imputable al CLIENTE:** Cualquiera de los incumplimientos indicados más adelante facultará a VERISURE a terminar anticipadamente el presente contrato, de pleno derecho y sin la necesidad de declaración judicial:
 - a) En el caso de mora o simple retardo en el pago de cualquiera de las cantidades

adeudadas a favor de VERISURE por más de sesenta (60) días desde que se han hecho exigibles. Dichas cantidades adeudadas por el CLIENTE devengarán un interés igual al máximo convencional que sea permitido pactar a la fecha del retardo, contados desde la fecha de la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado. Lo anterior faculta a VERISURE a suspender cualquiera de los servicios contratados y/o a poner término anticipado del contrato, sin perjuicio del derecho que asiste a VERISURE para reclamar judicialmente los importes adeudados por todo concepto.

- b) Si el CLIENTE y/o BENEFICIARIO se niega a incorporar a su sistema de seguridad (incluyendo al PLAN DE ACCIÓN) las modificaciones o recomendaciones efectuadas por VERISURE para garantizar la adecuada conexión a la Central de Monitoreo y la prestación del servicio de monitoreo, y para evitar, entre otros, falsas alarmas y mantenimientos técnicos reiterados.
- c) Si el CLIENTE solicita el cambio de domicilio de los servicios de monitoreo y el nuevo inmueble monitoreado no reúne las condiciones necesarias para que VERISURE garantice la adecuada conexión a la Central de Monitoreo, el servicio de monitoreo de alarma y correspondientes mantenimientos técnicos.
- d) Cualquier otro incumplimiento por parte del CLIENTE y/o BENEFICIARIO de las obligaciones que les impone el presente contrato, fehacientemente acreditado.
- e) Imposibilidad de VERISURE de prestar el servicio en las condiciones establecidas en el presente contrato, por falta de cobertura de la red de telecomunicaciones u otras razones técnicas, hechos de terceros o del CLIENTE, y en general cualquier otra circunstancia ajena a su ámbito de actuación.

6.4. Causales de término anticipado del contrato sin expresión de causa por parte del CLIENTE: Sin perjuicio de los plazos establecidos en la cláusula 6.1. precedente, el CLIENTE puede poner término al contrato en cualquier plazo sin expresión de causa, mediante comunicación por escrito a VERISURE informando su intención de terminar el contrato, con a lo menos treinta (30) días de anticipación a la fecha en la que desee ponerle término, debiendo previamente encontrarse al día en el pago de las respectivas facturas. Esta comunicación deberá cumplir con lo establecido en numeral 6.5 siguiente.

- a) **Término anticipado durante los primeros 36 meses de vigencia**

El término anticipado del contrato durante el Periodo Inicial de treinta y seis (36) meses, ya sea por el incumplimiento de las obligaciones del CLIENTE y/o BENEFICIARIO o por una solicitud de término anticipado por parte del CLIENTE, facultará a VERISURE para:

- Cobrar al CLIENTE las obligaciones expresadas en dinero devengadas y no pagadas al momento del término.
- Cobrar al CLIENTE, como parte de los servicios del presente contrato y en la última facturación mensual que se le envíe, la suma de seis **(6) Unidades de Fomento** por concepto de “**Servicios Técnicos de Desconexión / Desinstalación**”, siempre que éste restituya a VERISURE el equipo de alarma, en la medida que el equipo se encuentre en buenas condiciones de conservación a juicio de personal de VERISURE. En el evento de que el CLIENTE no restituya los equipos al término del contrato o que ellos no se encuentren en buenas condiciones, VERISURE cobrará la suma de doce **(12) Unidades de Fomento**. En este último caso los equipos pasarán a ser de propiedad del CLIENTE y VERISURE emitirá la correspondiente factura de venta de equipos de alarmas.

Para estos efectos, se entiende por “Servicios de Técnicos de Desconexión / Desinstalación”, los servicios técnicos de desconexión del sistema de seguridad a la Central de Monitoreo de Verisure, así como la desinstalación y retiro de los equipos por profesionales técnicos autorizados por VERISURE desde el domicilio del CLIENTE y/o BENEFICIARIO.

Se deja constancia que si el CLIENTE no paga la suma antes indicada y éste y/o el BENEFICIARIO no hace entrega del equipo de alarma y placas disuasivas a VERISURE por cualquier causa, VERISURE podrá ejercer los derechos que le confiere la ley. En caso de no pago de dichas sumas dentro de los treinta (30) días siguientes a la terminación del contrato, VERISURE estará facultado a cobrar un interés igual al máximo convencional que sea permitido pactar a la fecha del retardo, contados desde la fecha de la mora o simple retardo hasta la fecha del pago efectivo del total adeudado, sin perjuicio de las facultades que le otorga la ley.

b) **Término anticipado durante vigencia indefinida**

El término del contrato durante su vigencia indefinida, ya sea por el incumplimiento de las obligaciones del CLIENTE y/o BENEFICIARIO o por una solicitud de término anticipado por parte del CLIENTE, facultará a VERISURE para:

- Cobrar al CLIENTE las obligaciones expresadas en dinero, devengadas y no pagadas al momento del término, así como también el valor proporcional de la cuota servicio mensual, calculado sobre los días en que se hubieren prestado los servicios dentro del mes en el cual se quiera poner término al contrato.
- Reclamar al CLIENTE y/o BENEFICIARIO la restitución de todos los dispositivos entregados, si hubiese obligaciones pendientes, incluyendo los carteles y placas disuasorias.

6.5. Los avisos de término del contrato efectuados por el CLIENTE a VERISURE deberán hacerse por escrito mediante carta firmada por el titular del contrato, la que deberá ser enviada mediante carta certificada a la dirección de las oficinas centrales de Verisure o enviando dicha carta al correo electrónico clientes@verisure.cl con el Asunto “Término del contrato”, debiendo además acreditar su identidad y/o personería para actuar en nombre del titular.

7. DERECHOS SOBRE LA INSTALACIÓN

7.1. Debido a que la evolución tecnológica convierte en obsoletos los sistemas de control y comunicación, VERISURE mantendrá la propiedad del equipo instalado para poder actualizar el software y los componentes del mismo, con el único fin de prestar los servicios de seguridad más avanzados. En consecuencia, durante la vigencia del contrato los equipos serán entregados al CLIENTE a título de comodato, y VERISURE podrá transferir la propiedad del equipo instalado al CLIENTE una vez finalizada la prestación de los servicios objeto del contrato, siempre y cuando éste haya cumplido con las obligaciones establecidas en el contrato, incluyendo el pago de toda obligación en favor de VERISURE.

7.2. Mientras se encuentre pendiente de pago cualquier cantidad debida a VERISURE, y en la medida que no se haya transferido la propiedad de los equipos al CLIENTE de conformidad a lo señalado en el presente contrato, el CLIENTE se abstendrá de ceder,

vender o gravar en favor de terceros los equipos o derechos derivados relacionados con el sistema de seguridad provisto por VERISURE, respecto del cual existan cantidades pendientes de pago, hasta su íntegra satisfacción.

8. DE LA RESPONSABILIDAD DE VERISURE

- 8.1. VERISURE no será responsable cuando el servicio no pueda ser prestado por la manipulación, sabotaje o cualquier otro acto contra el sistema de seguridad realizado por parte de terceros, sea físico o mediante el uso de mecanismos capaces de neutralizarlos, así como de las fallas en el suministro del servicio de monitoreo que puedan haberse ocasionado por circunstancias de capacidad, disponibilidad y funcionamiento intrínsecas de las redes de telecomunicaciones.
- 8.2. Se entenderá que ha existido manipulación, sabotaje o cualquier otro acto, cuando de las pruebas técnicas realizadas y del historial de funcionamiento de la alarma, quede acreditado el correcto funcionamiento del sistema de seguridad con anterioridad a la manipulación, sabotaje o cualquier otro acto sobre estos.
- 8.3. Quedan expresamente excluidos y serán de cargo del CLIENTE y/o BENEFICIARIO los daños y perjuicios ocasionados en su persona o bienes que sean directamente resultado del uso inadecuado o negligente del Sistema de Alarma, del retiro del equipo instalado por personal no autorizado o de los logotipos disuasorios exteriores por cualquier persona ajena a VERISURE.
- 8.4. VERISURE sólo responderá por los perjuicios directos y previstos en el funcionamiento de los sistemas de seguridad o por descuidos en la prestación de los servicios, imputables exclusivamente a conductas de VERISURE.
- 8.5. VERISURE estará exenta de toda responsabilidad cuando el servicio no pueda ser prestado por una actuación o hecho inevitable o insuperable de un tercero, o como consecuencia de la actuación negligente del propio CLIENTE.
- 8.6. Adicionalmente, VERISURE no será responsable de la suspensión de los servicios que tengan como causa circunstancias de fuerza mayor. Para estos efectos, serán considerados como casos de fuerza mayor, entre otros, los siguientes: guerra, lockout, naufragio o accidente aéreo, terremoto, inundación y en general todo acto ajeno a la voluntad de las partes, que impida o demore el cumplimiento de las obligaciones pactadas, no obstante haber, la parte afectada, empleado la máxima diligencia, estándose para ello a lo previsto en el artículo 45 del Código Civil.

9. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

- 9.1. Mediante el presente documento, el CLIENTE y/o BENEFICIARIO, según quien sea el titular de los datos personales, autorizan a VERISURE a tratar sus respectivos datos personales y sensibles conforme a lo dispuesto en los artículos 4 y 10 de la Ley N° 19.628 sobre Protección a la Vida Privada.
- 9.2. Para efectos de esta Política, **datos personales** son aquellos relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. Por su parte, **datos sensibles** son aquellos datos personales que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o intimidad, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y

opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual.

9.3. En el contexto de la prestación de los servicios objeto del presente contrato, VERISURE recolecta y trata los siguientes datos personales del CLIENTE y/o BENEFICIARIO:

- a) Información de contacto, incluyendo su nombre, cédula de identidad, fecha de nacimiento, sexo, nombre de usuario, domicilio, números de teléfono, correo electrónico, información de su empresa u otra información de registro que haya ingresado en la página web de VERISURE.
- b) Información relativa a la relación contractual o comercial entre VERISURE y el CLIENTE y/o BENEFICIARIO, tal como los tipos de productos y servicios que pudieren interesarle, sus preferencias de contacto e idioma y preferencias de marketing.
- c) Información sobre su comportamiento y actividad en la relación que mantiene con VERISURE, incluyendo compras, consultas, datos de su cuenta de CLIENTE, datos de los contratos que haya celebrado con VERISURE, datos comerciales y de facturación, y el historial de transacciones y comunicaciones con VERISURE.
- d) Información de seguridad y cumplimiento normativo, incluyendo datos de comprobación de conflictos de intereses, prevención del fraude y verificación interna, así como cualquier otra información necesaria para la seguridad y protección de VERISURE, como por ejemplo grabaciones de video e imágenes.
- e) Información recogida por los sistemas y elementos de protección por imagen instalados por VERISURE con motivo de una activación de alarma, así como datos que se registran en el contexto de sus operaciones habituales. En este caso, los datos serán tratados a través de la Central de Monitoreo de Alarmas de VERISURE.

Tal información puede incluir datos sobre los equipos, sobre el espacio de la zona monitoreada, sobre las activaciones de alarmas, otros datos internos o externos, y datos de carácter personal.

9.4. Los datos personales son recolectados por VERISURE cuando el CLIENTE y/o BENEFICIARIO entregan voluntariamente dicha información al momento de celebrar el contrato o complementarlo, en el contexto de la información proporcionada para confeccionar el PLAN DE ACCIÓN, o para fines promocionales y participación en concursos y sorteos.

9.5. Los datos personales del CLIENTE y/o BENEFICIARIO son recolectados y tratados sólo para los fines expresamente autorizados por éste, en conformidad a las leyes aplicables. Los propósitos para los cuales VERISURE puede utilizar dichos datos personales son los siguientes:

- a) Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato y las actividades asociadas a éstos, que pueden incluir la entrega de productos o servicios, atención al cliente, servicio técnico, gestiones administrativas y de facturación, así como otros servicios relacionados.
- b) Para gestionar la actividad comercial de VERISURE, lo que incluye entre otras la

tramitación de pagos, la administración contable, el desarrollo de productos, la gestión de contratos, la realización de auditorías, la elaboración de informes y el cumplimiento de la normativa.

- c) Para el cumplimiento de las demás obligaciones asumidas por VERISURE en virtud del presente contrato.
- d) Para que VERISURE pueda analizar y mejorar los productos y servicios que ofrece, e informar al CLIENTE y/o BENEFICIARIO sobre nuevos productos o servicios, y sobre las ofertas y promociones especiales, y para fines publicitarios en general.
- e) Para que VERISURE pueda garantizar la seguridad de nuestros sitios web, redes, sistemas y locales, así como protegernos contra actividades fraudulentas.

9.6. Los datos personales del CLIENTE y/o BENEFICIARIO podrán ser comunicados o divulgados a los siguientes agentes, en la medida que fuere necesario, y fundados en los propósitos que para cada caso se indican:

- a) **A terceros:** VERISURE podrá comunicar datos personales a terceros que presten servicios y/o realicen funciones en su nombre o por encargo suyo, con el solo propósito de permitir el cumplimiento de sus obligaciones. En tal caso, cualquier actividad de tratamiento de datos personales estará especificada en las instrucciones que VERISURE imparta al referido tercero, y se hará de acuerdo con los fines para los que se recopilaron los datos, y que fueron autorizados por el CLIENTE y/o BENEFICIARIO.
- b) **A las autoridades competentes:** En cumplimiento de la ley o de alguna orden judicial a la que se encuentre obligado, VERISURE podrá también entregar datos personales de sus CLIENTES y/o BENEFICIARIOS a las autoridades o tribunales competentes, así como el Ministerio Público y/u otros organismos que intervienen en la investigación sobre la comisión de posibles delitos, sin necesidad de orden judicial. Adicionalmente, en dicho contexto es posible que VERISURE revele dichos datos a terceros, en la medida que la legislación local lo permita, cuando sea necesario para la interposición, ejecución o defensa frente a demandas o reclamos judiciales, o para ejercer las acciones que procedan, y proteger sus derechos o intereses.
- c) **A adquirentes en operaciones sobre los activos de VERISURE:** En caso de venta, fusión, adquisición, disolución u otra operación similar sobre los activos de VERISURE, es posible que se transfieran datos personales de CLIENTES y/o BENEFICIARIOS a la parte que tras la operación resultare como titular de dichos activos.
- d) **A Entidades relacionadas de VERISURE:** VERISURE también podrá transferir o compartir datos personales de sus CLIENTES y/o BENEFICIARIOS a sus filiales, subsidiarias o relacionadas, en conformidad con la ley aplicable. Dichos datos sólo podrán ser tratados en los términos en los que VERISURE fue autorizado por el CLIENTE y/o BENEFICIARIO.

9.7. Todo CLIENTE y/o BENEFICIARIO que desee obtener información sobre alguna grabación de imagen y/o sonido realizada por VERISURE tendrá derecho a acceder a las mismas mediante solicitud por escrito dirigida al Departamento de Atención al Cliente

en la que hará constar, de forma clara y precisa, la identificación del solicitante, el día, la hora y el lugar en que presumiblemente sucedió la verificación por imagen (si corresponde), el fundamento de la petición, así como acreditar el interés legítimo. VERISURE deberá dar respuesta a la solicitud, indicando el plazo máximo dentro del cual entregará la información solicitada al CLIENTE y/o BENEFICIARIO. VERISURE tendrá a su cargo la custodia de las grabaciones obtenidas como consecuencia de las activaciones de alarma generadas por el sistema de seguridad instalado y la responsabilidad de su conservación, inutilización y destrucción.

- 9.8.** VERISURE compromete sus mejores esfuerzos para asegurar que los datos personales del CLIENTE y/o BENEFICIARIO que dejen de ser relevantes o sean excesivos sean eliminados o anonimizados lo antes posible. En principio dichos datos serán retenidos por el tiempo que se requiera para cumplir los propósitos para los cuales dichos datos fueron recolectados, y que están descritos en esta Política. Este tiempo usualmente corresponderá al periodo de vigencia del contrato de servicios de monitoreo celebrado con VERISURE, más cinco (5) años contados desde su terminación.
- 9.9.** VERISURE se compromete a proteger la seguridad de los datos personales proporcionados por el CLIENTE y/o BENEFICIARIO. Para ello, VERISURE utiliza diversos métodos técnicos y organizacionales para asegurar dichos datos personales sean mantenidos bajo estricta confidencialidad, en conformidad a lo dispuesto en las leyes aplicables.
- 9.10.** El CLIENTE y/o BENEFICIARIO aceptan recibir comunicaciones informativas y/o publicitarias de parte de VERISURE, o de parte de terceros autorizados por ésta, e informados en su web. Asimismo, VERISURE puede modificar o actualizar esta Política de protección de datos en cualquier momento, lo que será informado al CLIENTE y/o BENEFICIARIO oportunamente.
- 9.11.** El titular de los datos personales tiene derecho a acceder a ellos, así como a solicitar su rectificación, modificación o actualización si aquellos fueren incorrectos o estuvieren obsoletos. Adicionalmente, tiene derecho a solicitar la eliminación o bloqueo de sus datos personales, y a revocar el consentimiento que hubiere otorgado para el tratamiento de éstos. Con todo, el titular de los datos personales reconoce y acepta que la autorización para el tratamiento de sus datos otorgada a VERISURE, es necesaria para que VERISURE pueda prestar los servicios objeto del presente contrato.
- 9.12.** En caso de consultas sobre esta Política, sobre el tratamiento, retención, divulgación o eliminación de los datos personales, o para el ejercicio de sus derechos conforme a la ley aplicable, el CLIENTE y/o BENEFICIARIO, según quien sea el titular de los datos, deberá dirigirse a info@verisure.cl

10. MODIFICACIONES DEL PRESENTE CONTRATO

Las modificaciones al presente contrato en relación a los equipos instalados, servicio de monitoreo de alarmas y otros servicios contratados conforme a lo dispuesto en la página 1 del presente contrato, sólo serán válidas si se hallaren suscritas por ambas partes. Los cambios de equipo, ampliaciones o modificaciones sustanciales en el mismo, quedarán sujetas al Parte de Servicio Ampliación que se considerará como anexo al presente contrato.

11. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

- 11.1.** VERISURE podrá ceder los derechos y obligaciones que ostente en virtud del presente contrato comunicándolo por escrito al CLIENTE. En caso que VERISURE ceda los derechos de cobro derivados del presente contrato, el CLIENTE autoriza expresamente a ceder sus datos personales obtenidos en razón del presente contrato.
- 11.2.** El CLIENTE no puede transferir el contrato a otra persona sin haber obtenido previamente la aprobación previa y por escrito de VERISURE.

12. PERFECCIONAMIENTO CONTRACTUAL

- 12.1.** Para la contratación de los servicios de seguridad privada que VERISURE proporciona al CLIENTE con el alcance que se recoge en el presente contrato, las partes utilizarán un sistema digitalizado de recogida de firmas. A estos efectos, las partes acuerdan que la firma digitalizada es un medio de prueba válido de la formación del consentimiento de las partes.
- 12.2.** VERISURE garantiza que la firma digitalizada del CLIENTE se tratará con la finalidad exclusiva de acreditar la existencia y ejecución de la relación contractual y que no será destinada a otros fines.
- 12.3.** Por su parte, el CLIENTE manifiesta su conformidad a través de la firma de este documento ya sea en su propio nombre o por poder, renunciando al ejercicio de cualquier tipo de reclamación por este concepto.
- 12.4.** El CLIENTE consiente en la utilización del sistema digitalizado de recogida de firmas, y autoriza de forma irrevocable a la persona natural que reciba al personal de VERISURE en el lugar objeto de la instalación, para que, después de verificar que el Sistema de Alarmas ha sido correctamente instalado y de haber recibido capacitación del funcionamiento del mismo, firme en el sistema digitalizado de recogida de firmas.

13. AVISOS Y COMUNICACIONES

- 13.1.** Todos los avisos y comunicaciones que deban efectuarse a VERISURE deben enviarse a:

Dirección: Calle Enrique Foster Sur Nº 20, oficina 301, Comuna de Las Condes.

Nº Teléfono: + 56 600 500 01 01 (Atención al Cliente)

Correo electrónico: clientes@verisure.cl

- 13.2.** Todos los avisos y comunicaciones que VERISURE deba efectuar al CLIENTE y/o BENEFICIARIO deben efectuarse por escrito al domicilio o al correo electrónico indicado por el CLIENTE y/o BENEFICIARIO en la página 1 del presente documento.
- 13.3.** Será obligación de las partes informar por escrito a la otra de cualquier cambio en los datos de contacto, y producirán efecto a partir de treinta (30) días corridos contados desde la fecha de la comunicación.

14. AUTORIZACIÓN RECEPCIÓN FACTURA ELECTRÓNICA

- 14.1.** El CLIENTE, en su calidad de receptor manual de documentos electrónicos, de

conformidad con la Res. Ex. N° 11 de fecha 14 de febrero de 2003 del Servicio de Impuestos Internos, que estableció el procedimiento para que contribuyentes autorizados para emitir documentos electrónicos puedan también enviarlos por estos medios a “receptores manuales”, declara lo siguiente:

- a) Por el presente instrumento autorizo a la empresa VERISURE CHILE SpA, RUT 76.058.647-1, para que me envíe los documentos tributarios electrónicos que no amparan el traslado de bienes corporales muebles solamente por un medio electrónico (ya sea a mi correo electrónico o mediante su publicación en www.verisure.cl)
- b) Me comprometo a cumplir las siguientes condiciones, en relación a los documentos tributarios, en caso de requerirlo para respaldar la información contable:
 - i. Imprimir los documentos recibidos en forma electrónica, para cada período tributario, en forma inmediata a su recepción desde el emisor.
 - ii. Imprimir el documento en el tamaño y forma que fue generado.
 - iii. Utilizar papel blanco tipo original de tamaño mínimo 21,5 cms. x 14 cms. (1/2 carta) y de tamaño máximo 21,5 x 33 cms. (oficio).
Imprimir en una calidad que asegure la permanencia de la legibilidad del documento durante un periodo mínimo de seis años, conforme lo establece la legislación vigente sobre la materia. Esta impresión se hará hecha usando impresión láser o de inyección de tinta, excepto que se establezca una autorización o norma distinta al respecto.
- c) La presente autorización se entenderá vigente desde el momento que VERISURE sea facultada para operar en el sistema de emisión de documentos tributarios electrónicos y en tanto no sea revocada por mí, en cualquier tiempo y sin necesidad de expresión de causa, conforme a la citada resolución.

14.2. EL CLIENTE y/o BENEFICIARIO será responsable de mantener actualizado su correo electrónico para estos efectos, no siendo VERISURE responsable en caso de no recepción del DTE por error o problemas técnicos del medio electrónico informado. El envío postal de un ejemplar impreso de la factura electrónica al domicilio registrado del CLIENTE tendrá un costo de 0,02 Unidades de Fomento.

15. DOMICILIO

Para todos los efectos legales relativos a este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.